

dianete Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 11. TOMA DE POSESION

11.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

#### 12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éste y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 11 de marzo de 1975.—El Ingeniero Director, Mariano Palancar.

### PROGRAMA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

#### Primera parte

Tema 1. Las Leyes Fundamentales del Reino: Enumeración y principios básicos.—La Ley Orgánica del Estado.—La Jefatura del Estado: Funciones y prerrogativas.—Sucesión.—El Gobierno: Consejo de Ministros y Comisiones Delegadas.—La Presidencia del Gobierno.

Tema 2. Organización ministerial actual.—Los Ministros.—Los Subsecretarios.—Las Direcciones Generales.—Las Secretarías Generales y Técnicas.—Otros órganos centrales.

Tema 3. El Ministerio de Obras Públicas: Evolución histórica y organización actual.—La Dirección General de Obras Hidráulicas: Estructura orgánica y funciones.—Servicios periféricos dependientes del Departamento.—Organismos autónomos adscritos al mismo: Especial consideración de las Confederaciones Hidrográficas.

Tema 4. La Administración institucional.—La Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas.—Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario, situaciones, derechos y deberes, régimen disciplinario.

Tema 5. Los contratos administrativos.—Ley y Reglamento de Contratos del Estado: Clase, contratos de obras, formas de adjudicación, clasificación de contratistas, responsabilidades.—Especialidades de la contratación por Organismos autónomos.

Tema 6. El gasto público: Desarrollo, límites y control.—Ordenación de gastos y pagos del Estado.—Contracción del crédito, autorización y fiscalización del gasto.—Certificaciones de obra y actas de recepción.—Orden de pago, libramientos «en firme» y «a justificar», intervención del pago, Presupuestos de los Organismos autónomos.

Tema 7.—El régimen general de la Seguridad Social: Contingencias protegidas, Seguridad e higiene en el trabajo: Aspectos sociales, económicos y jurídicos de la prevención de riesgos.—Enfermedades profesionales.—Reglamento de Seguridad e Higiene en la Construcción y Obras Públicas.

Tema 8. El Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas.—Idea general de las reglamentaciones laborales de las industrias del metal, química y de la construcción.—Los Convenios Colectivos Sindicales: Conceptos, naturaleza y clases.

#### Segunda parte

Tema 1. Las obras hidráulicas en España.—Legislación básica.

Tema 2. Aguas públicas y privadas.—Aprovechamientos comunes y especiales de las aguas públicas.—Abastecimiento a poblaciones.—Regadío.—Aprovechamientos industriales.—Principales sectores usuarios.

Tema 3. Los Servicios de Aplicaciones Industriales de las Confederaciones Hidrográficas: Creación, régimen y funciones.

Tema 4. Geología: Edades geológicas.—Minerales.—Origen de los criaderos.—Tramos.—Historia de la minería.

Tema 5. Resistencia de materiales.—Extensión y comprensión.—Leyes.—Esfuerzo constante o desgarramiento longitudinal.—Flexión.—Momentos de flexión.—Esfuerzos constantes.—Flechas.—Torsión.—Cimbras.

Tema 6. Industrias del cemento.—Cales, yesos y materiales refractarios.

Tema 7. Laboreo de minas.—Métodos de explotación.—Trabajos subterráneos.—Túneles.—Pozos.—Sondeos.

Tema 8. Laboreo de canchales.—Métodos de explotación.—Concentración de menas.

Tema 9. Preparación mecánica de menas.—Máquinas y tecnología mecánica.—Planta de áridos.

Tema 10. Mecánica de fluidos.—Máquinas hidráulicas y neumáticas.

NOTA: El modelo de solicitud que se cita en la base 3 se publica en las páginas 8507 y 8508 de este Boletín.

8541

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza vacante en la plantilla de dicho Organismo.

Vacante una plaza de Ingeniero Superior en la plantilla del Organismo autónomo Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, del Ministerio de Obras Públicas, y siendo necesario cubrirla con Ingeniero de Montes, se convocan pruebas selectivas restringidas, de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convoca una plaza de Ingeniero de Montes, dotada en la plantilla presupuestaria del Organismo

1.2. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que consistirá en el desarrollo, por escrito durante un tiempo máximo de dos horas, de dos temas sacados al azar, uno de cada una de las dos partes de que se compone el programa que se publica con la presente convocatoria.

1.3. El régimen retributivo de los aspirantes seleccionados será el que resulte de la aplicación del Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico de los funcionarios públicos de los Organismos autónomos

1.4. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de las plazas que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado o Local.

##### 2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniero de Montes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas, de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas
- f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- g) Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- h) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Organismo convocante por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

##### 3. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar, por duplicado, solicitud (según modelo adjunto) dirigida al Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

3.2. El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, plaza de España, sector segundo, Sevilla, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4. Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 700 pesetas.

3.5. El importe de dichos derechos se efectuará en la Sección de Actuación Administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.6. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

## 4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado»; en esta lista habrá de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho que pudiera advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a su publicación.

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador será propuesto por el Ingeniero Director del Organismo a la Subsecretaría del Departamento para su aprobación y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal calificador estará compuesto por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, con sus respectivos suplentes. Un Vocal o suplente será un representante de la Dirección General de la Función Pública, y otro, designado por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas en representación de la misma.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificando a la autoridad, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. El llamamiento de los aspirantes será único.

6.5. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.6. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Cada uno de los temas a desarrollar en la prueba escrita se calificará de cero a cinco puntos. Para ser aprobado es indispensable obtener, como mínimo, cinco puntos y no ser calificado con cero alguno de los temas. Cada miembro del Tribunal calificará la prueba con arreglo a las normas anteriores, formándose la calificación de cada opositor con la media aritmética de las calificaciones de cada miembro del Tribunal.

7.2. Dentro del desarrollo de la oposición restringida, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación a las normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11, 2, de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta

de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado cuarto. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Aprobada por la Subsecretaría del Departamento la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por el Ingeniero Director del Organismo se procederá al nombramiento con carácter definitivo del aspirante que haya superado las pruebas selectivas.

10.2. Por el Ingeniero Director del Organismo se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESION

11.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éste y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 11 de marzo de 1975.—El Ingeniero Director, Mariano Palancar.

## PROGRAMA DE LA PRUEBA SELECTIVA

## Primera parte

Tema 1. Las Leyes Fundamentales del Reino: Enumeración y principios básicos.—La Ley Orgánica del Estado.—La Jefatura del Estado: Funciones y prerrogativas.—Sucesión.—El Gobier-

no: Consejo de Ministros y Comisiones Delegadas.—La Presidencia del Gobierno.

Tema 2. Organización ministerial actual.—Los Ministros.—Los Subsecretarios.—Las Direcciones Generales.—Las Secretarías Generales y Técnicas.—Otros órganos centrales.

Tema 3. El Ministerio de Obras Públicas: Evolución histórica y organización actual.—La Dirección General de Obras Hidráulicas: Estructura orgánica y funciones.—Servicios periféricos dependientes del Departamento.—Organismos autónomos adscritos al mismo: Especial consideración de las Confederaciones Hidrográficas.

Tema 4. La Administración institucional.—La Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas.—Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario, situaciones, derechos y deberes, régimen disciplinario.

Tema 5. Los contratos administrativos.—Ley y Reglamento de Contratos del Estado: Clase, contratos de obras, formas de adjudicación, clasificación de contratistas, responsabilidades.—Especialidades de la contratación por Organismos autónomos.

Tema 6. El gasto público: Desarrollo, límites y control.—Ordenación de gastos y pagos del Estado.—Contratación del crédito, autorización y fiscalización del gasto.—Certificaciones de obras y actas de recepción.—Orden de pago, libramientos «en firme» y «a justificar», intervención del pago.

Tema 7. El régimen general de la Seguridad Social: Contingencias protegidas, Seguridad e Higiene en el Trabajo: Aspectos sociales, económicos y jurídicos de la prevención de riesgos.—Enfermedades profesionales.—Reglamento de Seguridad e Higiene en la Construcción y Obras Públicas.

Tema 8. El Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas.—Idea general de las Reglamentaciones Laborales de las Industrias del Metal, Química y de la Construcción.—Los Convenios Colectivos Sindicales: Conceptos, naturaleza y clases.

Tema 9. Presupuestos de los Organismos autónomos.—Estructura y documentos que acompañan al proyecto de presupuestos.—Procedimiento de aprobación.—Fuentes de ingresos.—Tasas y exacciones parafiscales.

Tema 10. Teoría de los costes: Costes de la Administración Pública.—Clasificación de los costes.—Análisis del coste.—Costes de actividad administrativa.—Contabilidad de costes.—Rendimientos de los servicios: Ratios.

### Segunda parte

Tema 1. La acción administrativa en los montes.—Concepto legal del monte.—Clases de montes y su regulación.—Intervención del Estado en el régimen forestal.

Tema 2. Métodos de beneficio y tratamientos de las masas arbóreas: Métodos de beneficio de monte alto, monte medio y monte bajo. Tratamientos de las masas regulares, semirregulares e irregulares.

Tema 3. Cuidados culturales de las masas arbóreas: Limpías, claras, podas, labores del suelo, fertilización y empleo de herbicidas y selvicias.—Conocimiento y utilización de la maquinaria y productos a emplear.

Tema 4. Instalación y cultivo de viveros.—Infraestructura e instalaciones.—Trabajos previos al cultivo. Producción de plantas.—Cultivo de plantas ornamentales.—Técnicas de extracción, embalaje y transporte.

Tema 5. Técnicas de repoblación: Repoblaciones en zonas semiáridas, subhúmedas y húmedas.—Repoblación de riberas.—Conocimiento y utilización de la maquinaria a emplear.

Tema 6. Fijación y repoblación de terrenos inestables: Dunas, desmontes y terraplenes. Fajas, cortinas y bosquetes cortavientos.

Tema 7. Pastizales naturales españoles: Clasificación y descripción de los diversos tipos.—Características biopascícolas de las principales especies pratenses.

Tema 8. Creación y conservación de pastizales: Trabajos de implantación.—Cuidados culturales de los mismos.

Tema 9. Características de los métodos de ordenación de masas regulares y semirregulares. Cálculo de la posibilidad.—Modalidades prácticas de aplicación.

Tema 10. Características de los métodos de ordenación de masas irregulares.—Cálculo de la posibilidad.—Modalidades prácticas de aplicación.

Tema 11. La erosión del suelo (hídrica, eólica y fenómenos nivales). La conservación del suelo por modificación de sus propiedades; por el control de la vegetación; por el control del agua; por el control de la erosión nival; por el control de la erosión eólica.—Modelos matemáticos y técnicas para la evaluación de la erosión.—El suelo factor de la planificación.—Ordenación racional de tierras en función de las características del medio y de las condiciones socioeconómicas.

Tema 12. Elementos de la hidrología de superficie.—Unidades hidrológicas y parámetros característicos.—Balance hídrico. Influencias de la vegetación en la economía y regulación del agua.

Tema 13. El caudal sólido de los cursos torrenciales.—Leyes y principios que rigen el transporte de materiales.—Técnicas de aforo de caudales sólidos.—La sedimentación.

Tema 14. Rehabilitación de cuencas.—Clasificación de cuencas.—Utilización y adaptación de la vegetación y obras longi-

tudinales y transversales a l. fijación, defensa y reconstrucción sistemática de las riberas de los ríos.—Corrección de torrentes y aludes.—Cálculo de estructuras.—Evaluación de beneficios directos e indirectos.

NOTA: El modelo de solicitud que se cita en la base 3 se publica en las páginas 8507 y 8508 de este Boletín.

8542

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza vacante en la plantilla de dicho Organismo.

Vacante una plaza de Oficial de segunda Administrativo en la plantilla de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Organismo autónomo dependiente del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir la de acuerdo con las siguientes

### Bases de convocatoria

#### NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza de Oficial de segunda Administrativo dotada en la plantilla presupuestaria del Organismo autónomo.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

##### 1.3. Incompatibilidades.

La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria está sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado o Local.

##### 1.4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringida, que constará de las siguientes pruebas: Un ejercicio teórico y otro práctico sobre las materias de la especialización, de acuerdo con el programa de esta convocatoria.

1.5. El régimen retributivo de los aspirantes seleccionados será el que resulte de la aplicación del Decreto 157/1973, de 1 de febrero que regula el régimen económico de los funcionarios públicos de los Organismos autónomos

#### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

##### 2.1. Generales.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido, cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.
- f) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno como Oficial de segunda Administrativo dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos como Oficial de segunda Administrativo en el Organismo por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.
- g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Salvo el señalado en el apartado e), todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.